

Son prendidos de las guardas de los mayordomos e de
 los fieles. los a prendadores sobre dichos o algunos del
 los tornan les las pñedas sin pagm ninguna cosa E esto
 por las posturas e cohechamientos q con ellos tiene fechas
 de lo qual se sigue muy gran daño al Concelo A por en
 de Nos los fieles q nro señor el Rey mdo guardar e
 fazer guardar los sus Ordenamientos q el dexo en esta
 Ciudad requerido la ley del su ordenamiento q el dicho
 Señor Rey nos mando guardar Ordenamos q qual quier
 a prendador o q el qer omie q por ellos o por q el qer dellos.
 anduyese en esta guarda de las Calomas quier por guar
 da qer por a prendador e le fuere puado q cohechare
 con qual qer de las psonas sobre dichas por q dya fu
 elta e mudo de fazer maldar e mengua en las cosas q
 conpse e vendiere q por la pñeza ves q le den mñra
 a cores publica mente por la villa E por la Segunda
 ves q le den qero a cores e q lo echen fuera de la villa
 por malo //

Otro es por q los tronpos e juglares cumpla pa las bo
 das e pa las alegras q se fazen en esta dicha Ciudad.
 E quando son menester estos tales espeçialmente los
 tronpos fazen liga entre si q non vayan alas dichas on
 mas salvo por grandes qñrias de nros demandando a m
 pñenda de plata o los dineros E desto hecece muy gran
 daño a los desta Ciudad A por q nro Señor el Rey manda
 por sus Ordenamientos q el dexo A en esta Ciudad que